

CONFERENCIA INTERNACIONAL

BIREDIAL-ISTEC '22

3-7 de octubre 2022

COSTA RICA

MESA DE DEBATE

Mesa de Debate 2. Políticas públicas e institucionales de gestión de datos: buenas prácticas en Brasil, Colombia y Argentina

Dra. Marisa R. De Giusti
Jueves 6 de octubre de 2022



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)



Red Mexicana de Repositorios Institucionales

Preguntas orientadoras

1. Existe en su país y/o institución una política de gestión de datos de Investigación? ¿Cuáles aspectos incluye la política? ¿Cómo se conformó? ¿Quiénes participaron en su creación? ¿En qué etapa de diseño/desarrollo/implementación está?
2. Mencione los principales avances de la política, en términos de editores/ revistas/ investigadores/proyectos involucrados y/o documentos y set de datos depositados.
3. ¿Cómo considera que se mejora la participación de la comunidad académica y de investigación? ¿Qué incentivos, qué ayudas darles?. Si se sigue alguna estrategia, ¿han podido evaluar los resultados?

Participación UNLP en políticas públicas e iniciativas regionales en ciencia abierta y acceso abierto

EDUCACIÓN
PÚBLICA
Y GRATUITA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

- **1990-** Asociación a ISTECS y firma en 1999 en la reunión de Santa Fe, Nuevo Mexico, Estados Unidos como parte de ISTECS del lanzamiento de la OAI.
- **2001-2003** Implementación y disposición pública del SEDICI, el primer repositorio institucional de acceso abierto del país.
- **2006** Disposición pública del repositorio institucional de la FaHCE de la UNLP.
- **2009** Asistencia a la primera reunión de repositorios argentinos en el Mincyt.
- **2011** Propuesta de creación del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) del Mincyt e integración de su Comité de Expertos.
- **2012-2015** Participación en la elaboración de encuestas e informes del estado de situación de los repositorios argentinos, las directrices técnicas y el borrador de la ley 26.899 así como su posterior reglamentación.

Participación UNLP en políticas públicas e iniciativas regionales en ciencia abierta y acceso abierto

EDUCACIÓN
PÚBLICA
Y GRATUITA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

- **2013**- Asociación y participación en COAR.
- **2018** Participación en la génesis de la iniciativa AmeliCA, la infraestructura de comunicación para la publicación académica y la ciencia abierta en América Latina, e integración del Grupo de Trabajo CLACSO Bienes comunes y Acceso Abierto.
- **2020**- Participación en el Portal de Datos Primarios en Acceso Abierto de la Ciencia y la Tecnología Argentina (DACyTAr) .
- **2021**- Participación en el Consejo Asesor del Mincyt sobre Ciencia Abierta y Ciudadana.

De Giusti, M. R., Fushimi, M. S., & Azrilevich, P. A. (2021, December). Acceso Abierto y Ciencia Abierta en la UNLP: Avances y tareas pendientes para la adecuación a la Ley 26.899. In *Panel: Acceso Abierto y Ciencia Abierta en la UNLP: Avances y tareas pendientes para la adecuación a la Ley 26.899 (Modalidad virtual, 2 de diciembre de 2021)*. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/129077>

La ley nº 26.899 (2013) y su reglamentación

La ley **Nº 26.899** tiene como objetivo el garantizar que la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos financiados total o parcialmente con fondos públicos y, que haya sido publicada, aceptada para su publicación y/o atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente, se encuentre disponible en acceso abierto a través de repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos.

Resolución **753- E/2016 MINCYT** - Reglamento operativo para la aplicación de la ley Nº 26.899.

Ley Nº 26.899

Creación de Repositorios Digitales
Institucionales de Acceso Abierto

infoleg.gob.ar

Resolución 753- E/2016 MINCYT

Reglamento operativo para la aplicación
de la ley Nº 26.899

bit.ly/753-E2016

Ley de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto N° 26.899

Artículo 1°- Los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), conforme lo prevé la ley 25.467, y que reciben financiamiento del Estado nacional, **deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto**, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico-tecnológica de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos. Esta producción científico-tecnológica abarcará al conjunto de documentos (artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, tesis académicas, entre otros) que sean resultado de la realización de actividades de investigación.

Ley de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto N° 26.899

Artículo 2°- Los organismos e instituciones públicas comprendidos en el artículo 1º, deberán establecer políticas para el **acceso público a datos primarios de investigación a través de repositorios digitales institucionales de acceso abierto** o portales de sistemas nacionales de grandes instrumentos y bases de datos, así como también **políticas institucionales para su gestión y preservación a largo plazo.**

Ley de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto N° 26.899

Artículo 3°- Todo subsidio o financiamiento proveniente de agencias gubernamentales y de organismos nacionales de ciencia y tecnología del SNCTI, destinado a proyectos de investigación científico-tecnológica que tengan entre sus resultados esperados la generación de datos primarios, documentos y/o publicaciones, deberá contener dentro de sus cláusulas contractuales la presentación de un plan de gestión acorde a las especificidades propias del área disciplinar, en el caso de datos primarios y, en todos los casos, un plan para garantizar la disponibilidad pública de los resultados esperados según los plazos fijados en el artículo 5° de la presente ley. **A los efectos de la presente ley se entenderá como dato primario a todo dato en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que puede o no ser publicado cuando se comunica un avance científico pero que son los que fundamentan un nuevo conocimiento.**

Ley de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto N° 26.899

Artículo 4°- Los repositorios digitales institucionales deberán ser compatibles con las normas de interoperabilidad adoptadas internacionalmente, y **garantizarán el libre acceso a sus documentos y datos** a través de Internet u otras tecnologías de información que resulten adecuadas a los efectos, facilitando las condiciones necesarias para la protección de los derechos de la institución y del autor sobre la producción científico-tecnológica.

Ley de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto N° 26.899

Artículo 5°- Los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado cuya actividad de investigación sea financiada con fondos públicos, **deberán depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, en los repositorios digitales de acceso abierto de sus instituciones, en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación. Los datos primarios de investigación deberán depositarse en repositorios o archivos institucionales digitales propios o compartidos y estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a cinco (5) años del momento de su recolección, de acuerdo a las políticas establecidas por las instituciones, según el artículo 2°.**

Excepciones

- **Derechos de propiedad industrial** (acuerdos de confidencialidad o publicación de una patente)
- **Datos sensibles** (especies protegidas, cuestiones de soberanía nacional)
- **Acuerdos previos con terceros**
 - El alcance de la excepción por acuerdos previos con terceros se extiende a aquellos acuerdos firmados, previamente al inicio del proyecto de investigación, con terceras partes no alcanzadas por la Ley que co-financian la investigación y han requerido **plazos diferentes** a los que establece la ley.
 - **Se excluye de esta excepción, a los acuerdos con terceros que no han co-financiado la investigación, por ejemplo las editoriales. Las editoriales no son susceptibles de excepciones.**

Excepciones. Plazos diferentes

- Los **investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado que reciban un estipendio o regalías por la venta de su obra.** Hay plazos diferentes.
- Las instituciones u organismos, que posean una **editorial propia** para editar las obras de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado y perciban **ingresos por la venta de dichas obras.** Hay plazos diferentes.
- La producción científico-tecnológica que pudiera **atentar contra los denominados derechos personalísimos, como ser los derechos al honor, a la intimidad y a la imagen.**

Ley de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto N° 26.899

Artículo 6º - En caso que las producciones científico-tecnológicas y los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos.

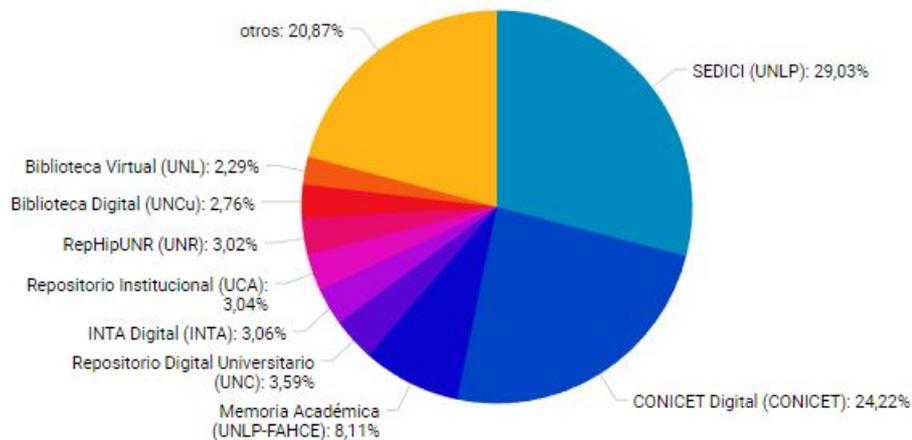
Ley de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto N° 26.899

ARTICULO 7º — El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva será la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

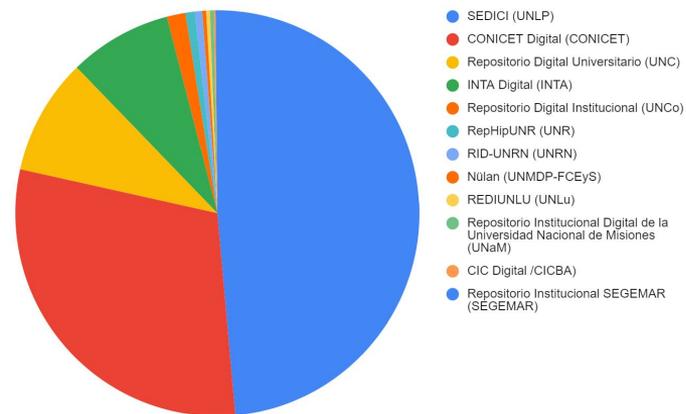
- a) Promocionar, consolidar, articular y difundir los repositorios digitales institucionales y temáticos de ciencia y tecnología de la República Argentina;
- b) Establecer los estándares de interoperabilidad que deberán adoptar los distintos repositorios institucionales digitales de ciencia y tecnología, en el marco del Sistema Nacional de Repositorios Digitales en Ciencia y Tecnología que funciona en el ámbito de la biblioteca electrónica, creada mediante resolución 253/2002 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;
- c) Promover y brindar asistencia técnica integral a las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la generación y gestión de sus repositorios digitales;
- d) Implementar las medidas necesarias para la correcta aplicación de la presente ley.

Ley de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto N° 26.899

Artículo 8º - El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley por parte de las instituciones y organismos referidos en los artículos 1º y 2º, y por parte de las personas enumeradas en el artículo 5º, los tornará no elegibles para obtener ayuda financiera pública para soporte de sus investigaciones.



Repositorios aportantes al SNRD



Repositorios Aportantes al DACYTAR

OBLIGACIONES de los distintos actores

Mincyt: Autoridad de aplicación

- Establecer diferentes roles
- Apoyar a las instituciones y organismos
- Dictar directrices
- Velar porque se cumpla la ley

Organismos e Instituciones que componen el SNCTI

- Crear los repositorios de acuerdo a las directrices
- Crear sus políticas de acceso abierto

Agencias gubernamentales y de Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología del SNCTI que subsidian o financian las actividades de investigación

- Establecer cláusulas de acceso abierto como contraparte de los financiamientos que otorga.

Investigadores, tecnólogos docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado

- Entregar o depositar su producción científica tecnológica al repositorio para acceso abierto.

¿Qué está monitoreando?

- Repositorios acordes a las Directrices de Interoperabilidad adheridos al Sistema Nacional de Repositorios Digitales.
- Repositorios con publicaciones y datos primarios de investigación.
- Planes de gestión de datos.
- Políticas Institucionales de Acceso Abierto, acordes a lo que dictan la Ley y su reglamentación.

Estado de situación

- **57** instituciones cumplen con la adhesión de su RI. De esos 69 RI: 44 UUNN, 14 UP, 11 OCT
- **69** Repositorios adheridos
 - **45** cosechados y 24 restantes con seguimiento para su adecuación.
 - **12** incluyen conjuntos de datos en DACYTAR: **UNLP**, UNC, UNR, UNRN, UNCO, **CIC**, INTA, CONICET, SEGEMAR, UNaM, UNLu y Fac. de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP
- **3** instituciones cumplen con la implementación de sus PGD: IAA, UNL y Conicet
- Algunas instituciones tienen más de un repositorio, implica que faltan varios.
- Solo 12 repositorios cosechados contienen conjuntos de datos.

Información suministrada por la Secretaría Ejecutiva del SNRD

Políticas Institucionales de Acceso Abierto - Cumplimiento

- 51 Instituciones han registrado ante el SNRD sus políticas institucionales para análisis y registro

Exigen el depósito de publicaciones	19
Respetan el plazo para la difusión de publicaciones	9
Exigen el depósito de Datos	16
Respetan el plazo para la difusión de datos	13
Exigen del PGD depositado junto al conjunto de datos	5
Requieren la utilización de Licencias de Uso	18
Exigen la inclusión de la Leyenda sobre la Ley y el Financiamiento en las publicaciones	11
Implementan excepciones acordes a la Ley	16

Información suministrada por la Secretaría Ejecutiva del SNRD

Políticas Institucionales de Acceso Abierto - Problemas frecuentes

- No hay política, es incompleta, desactualizada o es más bien un reglamento de repositorio.
- Su cumplimiento no es obligatorio y/o no se explicita que se exige el depósito.
- No alcanza a los datos de investigación.
- No se respetan los plazos previstos por la Ley.
- Se incluyen excepciones no previstas por la reglamentación.
- Reglamentos de becas y proyectos sin cláusulas de depósito/difusión obligatoria.
- El personal desconoce la ley, su reglamento operativo y las políticas.

Son excelentes ejemplos de Políticas Institucionales de Acceso Abierto, acordes a lo que dicta la Ley, las de IAA, ANLIS, INA, INTA, UNaM, UNC, UTN, UNR, UNRC, UNRN, UMaza.

Información suministrada por la Secretaría Ejecutiva del SNRD

El diagnóstico de la UNLP

3 Repositorios adheridos

3 Repositorios cosechados

1 Repositorio con datos de investigación

Política institucional de AA: **no**

La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FAHCE) de la UNLP sí cuenta con una Política de AA aprobada y recomendada.

UNLP: tareas pendientes para la adecuación

- Discutir y aprobar la Política institucional de acceso abierto para toda la UNLP que está pendiente de aprobación. Adecuar la gestión de los proyectos de investigación según lo estipulado en la ley 26.899:
 - exigir planes de gestión de los datos primarios al momento de presentar un proyecto;
 - informar sobre la exigencia del depósito en tiempo y forma de las publicaciones y los conjuntos de datos resultantes del proyecto en los repositorios de la UNLP;
 - chequear que tanto las publicaciones como los conjuntos de datos resultantes estén depositados en el momento de entrega del informe final;
- Incorporar a los repositorios de la UNLP en el circuito de evaluación de las actividades de CyT, valorando positivamente el cumplimiento de la ley.

UNLP - acciones recomendadas

- Articular el acceso al SIGEVA-UNLP para realizar un traspaso semiautomático de contenidos depositados por los docentes e investigadores en ese sistema hacia los repositorios
- Generar actividades de difusión, formación y debate sobre temas de acceso abierto y ciencia abierta dentro de la UNLP y su impacto en la evaluación de las actividades de investigación.
- Las universidades en las etapas tempranas de las carreras deberían incorporar una formación adecuada en ciencia abierta.
- Asesorar, apoyar y brindar soporte técnico a los investigadores para que puedan elaborar los planes de gestión de datos, depositen esos datos en los repositorios cuando van a publicar y sepan cómo acompañar esos datos con archivos de texto que los describan de manera adecuada para poder reutilizarlos.
- Promover de forma activa la ciencia abierta desde el discurso y las convocatorias.

UNLP - acciones recomendadas: Educación en ciencia abierta

- La educación en ciencia abierta en posgrado es la opción más simple.
- Debiera pensarse según el área temática.
- Hasta ahora hay ínfimos esfuerzos que se atomizan.
- Sin embargo debiera plantearse en el grado ya que en el posgrado llega tarde cuando las cabezas están estructuradas para otra forma de hacer ciencia.
- El esfuerzo a nivel curricular debiera ser el resultado de una política institucional clara y aprobada.

UNLP - acciones recomendadas: Estímulos institucionales para la ciencia abierta

- No comprar bases de datos pagas.
- No pagar APCs.
- Estimular y subsidiar revistas de la vía diamante.
- Destinar recursos docentes a la formación en ciencia abierta.
- Estimular las prácticas de ciencia abierta y participativa con llamados a financiamiento en áreas específicas de interés social con el compromiso de un acceso irrestricto a los materiales producidos.
- Destinar recursos económicos y humanos al sostenimiento y mejora de las infraestructuras de la ciencia abierta.

A nivel nacional

Las **instituciones financiadoras y los sistemas nacionales de investigación** son los responsables de desarrollar **nuevas normativas de reconocimiento y evaluación** de los investigadores y sus grupos, y de **revisar las exigencias en la carrera profesional** de los investigadores y los mecanismos de financiación de la investigación para estimular las prácticas de ciencia abierta y la gestión y el depósito de los datos.

Incentivos

En las líneas de financiamiento de la Subsecretaría de Coordinación Institucional del MINCYT se ha incluido la condición de cumplir con la Ley, al igual que lo hacen en sus convocatorias o Políticas la ANLIS, CONICET, IAA, INA, INTA, UNaM, UNC, UTN, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP, UNAJ, UNPSJB, UNRC, UCA, UMaza, UNR, UNRN, UPC y la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Asimismo, la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en diciembre de 2021 ha aprobado sus lineamientos de la política de Propiedad Intelectual y Gestión de Activos Intangibles en los que declara su adhesión a la Ley 26.899 de Repositorios institucionales de Acceso Abierto, a la vez que a partir del lanzamiento de la Convocatoria PICT 2021, los contratos modelo introducen la referencia a las obligaciones de la Ley 26.899.

Esta información ha sido suministrada por la Secretaría Ejecutiva de SNRD

Incentivos (una muestra apenas de lo poco que se ha hecho)

Revisando la información del Mincyt en cuanto a financiamiento, es posible ver una convocatoria de financiamiento del Mincyt (2021) ya cerrada que incorpora en la evaluación criterios vinculados a acceso abierto, publicaciones y datos:

1. [Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la iniciativa Pampa Azul](#)
 - a. **Depósito de los datos de investigación en Dacytar.**

De la convocatoria del Fondo para la investigación científica y tecnológica (FONCyT) puede observarse un PICTO 2022 de la Fundación YPF que establece sin mayor detalle:

- En principio, estos resultados estarán destinados al dominio público a través de publicaciones o documentos de circulación abierta.

De manera similar aparece en otros proyectos PICTO 2021 (ver convocatorias cerradas) por ejemplo [PISAC II](#).

Ver [Agencia de I+D+i](#).

Ver convocatorias [Conicet](#)

Algunas universidades como la del Litoral y la de Córdoba consideran los aspectos de AA en las convocatorias. El panorama de estímulo en las universidades es exiguo.

CONFERENCIA INTERNACIONAL

BIREDIAL-ISTEC '22

3-7 de octubre 2022

COSTA RICA

¡Muchas gracias!

Marisa R. De Giusti

marisa.degiusti@sedici.unlp.edu.ar

Presentación disponible en la colección: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/25293>



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)
Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional



EDUCACIÓN
PÚBLICA
Y GRATUITA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

